



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2021-SENAMHI/OA

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTO: El Informe N° D000182-2021-SENAMHI-UA de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección a la Directora de la Oficina de Administración y propone al personal que lo conformará;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0037-2021-SENAMHI-OA, del 27 de abril de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2021, en virtud a la cual se incluyó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de ampliación de garantía y soporte del servidor UV 3000 (ANKA) y sus componentes, con número de referencia 43;

Que, mediante Formato N° 017-2021-APROB-EXP, de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente de contratación del “Servicio de ampliación de garantía y soporte del servidor UV 3000 (ANKA) y sus componentes”;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, disponen que: *“(…) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;*

Que, el artículo 44, numeral 44.1 del Reglamento, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, mediante Informe del visto, del 11 de mayo de 2021, la Unidad de Abastecimiento propone a los miembros del Comité de Selección que integrarán y conducirán el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS SM-12-2021-SENAMHI-1 para la contratación del “Servicio de ampliación de garantía y soporte del servidor UV 3000 (ANKA) y sus componentes”; habiéndose verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Reglamento para conformar el Comité de Selección, así como respecto a la forma de su composición;

Que, según se desprende del literal d), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 08 de enero de 2021, el Titular de la Entidad delegó en la Directora de la Oficina de Administración del SENAMHI, durante el año fiscal 2021, la facultad de designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Que, en ese sentido y teniendo en consideración la propuesta presentada por la Unidad de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección mencionado;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS SM-12-2021-SENAMHI-1 para la contratación del “Servicio de ampliación de garantía y soporte del servidor UV 3000 (ANKA) y sus componentes”, de acuerdo con el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	JULIO MIGUEL LIRA CÁCERES	TEODORO CRISÓSTOMO ORÉ	PRESIDENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MANUEL ALBERTO SÁNCHEZ CEBAS	HUGO ANDRÉS ASCAMA FLORES	PRIMER MIEMBRO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	ESTIVENT RAÚL YACOLCA AREVALO	JUAN RONALD OBREGÓN SÁNCHEZ	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo Segundo. - Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, son solidariamente responsables y se encuentran obligados al cumplimiento de sus funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias.

Artículo Tercero. - Notificar a cada uno de los miembros designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como a la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.